AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-027-2026

EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, INVITA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍ **No. SAMC- 027-2026,** CUYO OBJETO ES: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO Y ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN RURAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA".**

1. Nombre y Dirección. Alcaldía de Girardot - Cundinamarca, Palacio Municipal ubicado en la Carrera 11 Calle 17 Esquina Girardot, Cundinamarca.

2. Dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación. El lugar físico donde la entidad atenderá a los interesados en la presente contratación es la Alcaldía de Girardot, Palacio Municipal, Carrera 11 Calle 17 Esquina Girardot, Cundinamarca, Oficina de Contratación Piso 5**,** correo electrónico contratacion@girardot-cundinamarca.gov.co, a través de la página del SECOP del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y en la página web de la Alcaldía http://girardot- cundinamarca.gov.co.

3. Objeto del contrato a celebrar: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO Y ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN RURAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA".

4. La modalidad de selección del contratista. En virtud de lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 literal b) del numeral 2, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

5. El plazo estimado del contrato.

El plazo para la ejecución del presente proceso es hasta el 31 de diciembre de 2026, El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución correspondientes. Dentro de dicho plazo, el contratista deberá desarrollar las actividades de alistamiento, coordinación logística, instalación y montaje de los elementos requeridos, pruebas técnicas, ejecución de la jornada central del evento y desmontaje de los equipos, estructuras y demás elementos utilizados, de conformidad con las especificaciones técnicas y el cronograma aprobado por el supervisor del contrato.

6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma. La fecha límite y la forma para la presentación de la propuesta será la definida en el cronograma establecido en el acto administrativo de apertura y el pliego de condiciones definitivo.

7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal. El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($173,999,969.) M/CTE. IVA INCLUIDO** y demás impuestos a que hubiere lugar. Los cuales fueron asignados presupuestalmente por el Municipio mediante el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2026003717 de fecha 30 de septiembre del 2026** expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

8. TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES.

El respectivo proceso de Contratación se encuentra cobijado por Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 1.1.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, basado en la siguiente tabla:

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales.

Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; Conforme a lo anterior, el MUNICIPIO verificó de acuerdo al Anexo 1 del Manual para Acuerdos Comerciales, dirigido a entidades territoriales Municipales y las excepciones previstas en el Anexo 4 encontrándose que las convocatorias dirigidas a MYPIMES están exceptuadas.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala "Acuerdos Comercia/es son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

(i) Los bienes y servicios de origen colombiano y
(ii) Los proveedores colombianos";

Y que, por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados:

Revisado el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia, esta contratación NO está cubierta bajo las obligaciones de Acuerdo Comerciales Internacionales Vigentes.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.

El presente proceso de selección es susceptible de limitarse a Mipymes, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4.

del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

10. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación. En este proceso no hay lugar a Precalificación por la modalidad de contratación.

11. Cronograma del Proceso.

Según Plataforma SECOP II.

12. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso. A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos, serán puestos a disposición para ser consultados en la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co De igual forma a partir de dicha fecha y de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.4., durante el termino de cinco (5) días hábiles, los interesados pueden hacer comentarios, presentar observaciones o solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales serán publicadas en las páginas web antes relacionadas, junto con el documento que contiene las apreciaciones de la entidad sobre las mismas.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.